



Junta Electoral Central



Referencia: Expte. (321/438)
Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 321/438

- Petición del Partido Popular de Galicia de ampliación del plazo de solicitud del voto por correo para los electores inscritos en el CERA, con motivo de las elecciones al Parlamento de Galicia de 25 de septiembre de 2016.

- Petición del Partido dos Socialistas de Galicia-Partido Socialista Obrero Español, de ampliación del plazo de petición del voto de los electores residentes en el extranjero (CERA) y de los electores que se encuentran temporalmente en el extranjero (ERTA), así como del plazo del envío de la documentación electoral.

ACUERDO.-

Esta Junta tiene declarado en su Acuerdo de 26 de agosto de 2015 que no procede ampliar de manera genérica tanto el plazo previsto por la legislación electoral para solicitar el voto de los electores inscritos en el CERA y en el ERTA, cuanto para la remisión a éstos de la documentación electoral por la Oficina del Censo Electoral, puesto que el artículo 119 de la LOREG establece el carácter improrrogable de los plazos electorales. Por ello, únicamente cuando se acrediten circunstancias excepcionales o alteraciones inusuales puede accederse a ello, teniendo en cuenta además que esa ampliación del plazo debe ser breve de manera que se evite el efecto contraproducente de facilitar la emisión de votos que no puedan computarse dentro de los plazos establecidos.

No obstante, en el presente caso concurren varias circunstancias favorecedoras de la ampliación de estos plazos. Junto a la situación vacacional derivada de la fecha en que se convocaron las elecciones, la Oficina del Censo Electoral ha comunicado a esta Junta que hasta la fecha se han recibido menos de la mitad de las solicitudes que se hicieron en las elecciones análogas celebradas en 2012 en el mismo momento del periodo electoral. A este hecho debe añadirse el dato de que en las elecciones al Parlamento de Galicia el escrutinio general del voto de los electores inscritos en el CERA debe realizarse a partir del octavo día posterior a la fecha de votación -esto es, cinco días después del término previsto para las elecciones generales-, lo que permite que una posible ampliación de estos plazos pueda hacerse sin el riesgo de que esos votos lleguen con posterioridad al momento de su escrutinio.

(.../...)



Junta Electoral Central

Expte. (321/438)

Por ello, siguiendo el precedente acordado por esta Junta Electoral Central los días 12 y 19 de mayo de 2016, en aras de favorecer al máximo el derecho de sufragio de estos electores, se acuerda, con carácter excepcional, la ampliación del plazo de solicitud del voto de los electores inscritos en el CERA y en el ERTA en las elecciones al Parlamento de Galicia hasta el lunes 5 de septiembre de 2016, y, así mismo, se amplía el plazo para la remisión de la documentación electoral a estos electores por la Oficina del Censo Electoral, hasta el 7 de septiembre de ese mismo año.

Finalmente, en la medida en que se produce una coincidencia en las fechas en las elecciones al Parlamento de Galicia y en las elecciones al Parlamento Vasco, y que concurren análogas circunstancias puesto que en estas últimas el escrutinio general se produce a partir del quinto día posterior a la votación, en aras de procurar la máxima efectividad de los derechos fundamentales de sufragio activo y de igualdad así como la debida coordinación administrativa, se acuerda, con carácter excepcional, la ampliación del plazo de solicitud del voto de los electores inscritos en el CERA y en el ERTA en las elecciones al Parlamento Vasco hasta el lunes 5 de septiembre de 2016, y, así mismo, se amplía el plazo para la remisión de la documentación electoral a estos electores por la Oficina del Censo Electoral, hasta el 7 de septiembre de ese mismo año.

De este Acuerdo se dará traslado por la Junta Electoral de Galicia a los peticionarios, a los representantes generales de las formaciones políticas acreditadas ante esa Junta y a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia. Así mismo, por la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco se dará traslado a los representantes generales acreditados ante dicha Junta y al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco. Este Acuerdo se notificará a la Oficina del Censo Electoral y a la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios, que deberán proceder a dar su máxima difusión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de agosto de 2016.

EL PRESIDENTE

Carlos Granados Pérez

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE GALICIA